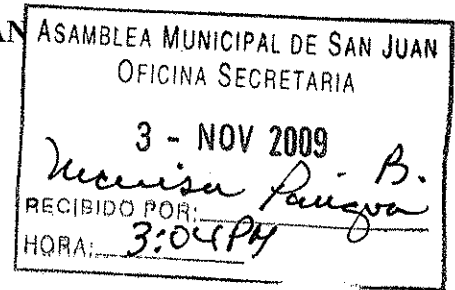


GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS-051
SERIE 2009-2010



PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL CENTRO URBANO DE RÍO PIEDRAS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE RÍO PIEDRAS, QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA PLAZA DEL PILAR DE RÍO PIEDRAS, DEL 8 AL 12 DE OCTUBRE DE 2009; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Este año se estarán celebrando las Fiestas Patronales de Río Piedras del 8 al 12 de octubre de 2009. Las mismas tendrán lugar en la Plaza del Pilar y dentro de los límites de la Ave. Gándara, Ave. Barbosa, Ave. 65 Infantería y Ave. Ponce de León en Río Piedras;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, resulta necesario eximir a sus participantes del cumplimiento de las disposiciones del Código de Orden Público del Centro Urbano de Río Piedras relacionadas al Despacho y Consumo de Bebidas Alcohólicas y Ruidos Innecesarios.

POR TANTO: Yo, Lourdes Rovira Rizek, Alcaldesa Interina, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 9.26 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se eximen las Fiestas Patronales de Río Piedras a celebrarse del jueves 8 al lunes 12 de octubre de 2009, en la Plaza del Pilar de Río Piedras, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

Artículo 9.5 Prohibición de Venta o Expendio de Bebidas Alcohólicas para Consumo fuera de Establecimiento Comercial;

Artículo 9.10 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Centro Urbano de Río Piedras.

Artículo 9.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

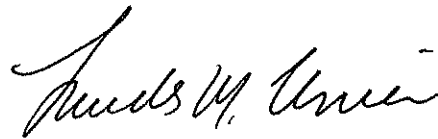
SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad.

TERCERO: La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo dispuesto en esta Orden a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

CUARTO: La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente del jueves 8 al lunes 12 de octubre de 2009 en la Plaza del Pilar y dentro del perímetro de la Ave. Gándara, Ave. Barbosa, Ave. 65 Infantería y Ave. Ponce de León, al igual que aquel perímetro designado por la Policía Municipal de San Juan.

QUINTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor durante los días de la actividad bajo los parámetros antes mencionados.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 9 de octubre de 2009.



LOURDES ROVIRA RIZEK
ALCALDESA INTERINA



SAN JUAN, CIUDAD CAPITAL

HON. JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE

8 de octubre de 2009

Hon. Elba Vallés Pérez
Presidenta
Legislatura Municipal de San Juan

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde Municipio de San Juan

DESIGNACIÓN ALCALDE INTERINO

Desde las 6:30 p.m. del 8 de octubre hasta las 2:00 p.m. del 11 de octubre de 2009, estaré fuera de Puerto Rico. La Sra. Lourdes Rovira Rizek, Directora Ejecutiva del Municipio de San Juan, fungirá como Alcaldesa Interina durante las fechas anteriormente estipuladas.

c: Sra. Lourdes Rovira Rizek
Sra. Myriam Herdman
Lcdo. Juan A. Morales

/ac's